INFORME DE EVALUACIÓN

Fernando de la Mora, 18 de noviembre de 2015

Señor Intendente Municipal
ING. ROQUE PIÑANEZ
Municipalidad de Fernando de la Mora
PRESENTE:

Nos dirigimos a Usted, con relación al llamado para la "**CONSTRUCCIÓN DE AULA COL. NAC. ITA KA'AGUY" – ID 285315,** bajo la modalidad de "**CONTRATACION DIRECTA**", y cuyo proceso de adquisición se realiza a través de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad, de acuerdo a los procedimientos establecidos en la Ley Nº 2051/03 y sus reglamentaciones vigentes.

En tal sentido, este Comité de Evaluación, conformado para el análisis y calificación de las propuestas presentadas por los oferentes, en virtud a lo dispuesto en el Art. 27 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, procede a realizar la evaluación de las ofertas presentadas, en base a la metodología y parámetros establecidos en las disposiciones legales aplicables.

ANTECEDENTES DEL LLAMADO CON ID 285315 "CONSTRUCCIÓN DE AULA COL. NAC. ITA KA'AGUY PLURIANUAL"

El proceso de contratación ha sido gestionado de conformidad a las disposiciones legales en vigencia, se ha previsto un contrato con un plazo suficiente para culminar la obra siguiendo tipología MEC con planos aprobados y cómputos métricos detallados – pagos de fondos provenientes por el FONACIDE - 2015 y el sistema de adjudicación establecido es "***POR EL TOTAL***".

En el trascurso del proceso se ha emitido adenda al PBC en razón de que se han deslizado errores en la planilla de cómputo métrico por lo que fue subsanado dichas diferencias procediéndose luego a su publicación correspondiente.

EVALUACION DE OFERTAS:

Este informe tiene como base para su redacción lo establecido en el Artículo 64 del Decreto Reglamentario Nº 21909/03, que dispone que el Informe de Evaluación, deberá ser emitido incluyendo y haciendo constar los aspectos que señalamos puntualmente a continuación:

1. **EL ACTA DE APERTURA DE OFERTAS.**

El llamado de referencia, ha sido difundido en el Portal de Contrataciones Públicas por el plazo de Ley, asimismo se ha cursado invitaciones directas a cinco potenciales oferentes cuyos detalles constan en el formulario electrónico del portal web de la DNCP el cual extraemos:

MUNICIPALIDAD DE FERNANDO DE LA MORA
Unidad Operativa de Contrataciones
U.O.C.

RUC	Nombre	Teléfono	E-mail
80024043	CONSTRUCTORA ASUNCION SA	33454	tecnico@edbconstrucciones.com.py
80001141	CHAVES CONSTRUCCIONES S.A.I	0976000/981336648	chavesconstrucciones@chaves.com.py
80004668	BARRAIL HNOS. S.A. DE CONSTRUCCIONES	0021332/0981-906960	secretaria@barrailhnos.com.py
80003342	E.D.B. CONSTRUCCIONES SRL	2143687	tecnico@edbconstrucciones.com.py
80019762	EMPRESA CONSTRUCTORA BALMANN S.A	4F4045	

Se ha fijado como fecha de apertura de los sobres con las respectivas ofertas para el día 09 de octubre de 2015 a las 09:00 horas. De la publicación efectuada, tuvimos la participación de las siguientes empresas:

GRUPO ROJO; MS S.A.; RAMIREZ NAVARRO; EMTEC; GIMENEZ E HIJOS; O&M; y CYC.

En efecto, en esa fecha y hora, en la Oficina de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Fernando de la Mora, y en presencia de los funcionarios asignados de esta Unidad Operativa; se procedió a dar inicio a la apertura de los sobres correspondientes a las ofertas presentadas, cuyos detalles constan en el ACTA DE APERTURA labrada en dicha oportunidad y al cual nos remitimos.

En el referido acto de apertura la empresa GRUPO ROJO ha manifestado la siguiente observación: *"...la empresa Consultora Giménez & Hijos no presenta firma en el formulario de oferta..."*

Sobre esta observación verificamos la oferta de la empresa en cuestión, y asiste verdad al representante del grupo rojo, en razón de que la planilla de precios y la oferta no esta firmada y por tanto la misma debe ser descalificada en cumplimiento a lo que dispone la Ley 2051/03 de Contrataciones Publicas

2. COPIA DE SOLICITUDES DE ACLARACIÓN DE OFERTAS Y LAS CORRESPONDIENTES RESPUESTAS DE LOS OFERENTES.

En fecha 02 de noviembre de 2015 se ha cursado nota de aclaración a la firma GRUPO ROJO a modo de que remitan ciertas documentaciones y aclaración respecto a precios de su planilla que se encontraban con errores a fin de confirmarlas, se había otorgado plazo para la presentación para el día 3 de noviembre de 2015, sin embargo a la fecha asignada se ha consultado a la UOC si se había recibido la contestación de la referida empresa, y en el caso de que se haya recepcionado dicha aclaratoria, sea remitida a vista del Comité de Evaluación. Sin embargo se ha informado que siendo las 8:00 del día 4 de noviembre de 2015 la empresa requerida NO HA CONTESTADO LA NOTA ACLARATORIA REMITIDA POR ESTE COMITÉ DE EVALUACION, por lo que opera sobre ella lo que dispone el artículo 59 del decreto 21909/03 que dice: ***"...Si el oferente no presentase lo solicitado por la Convocante, ni aceptare la corrección de errores aritméticos, su oferta podrá ser rechazada...".***

También se ha cursado nota aclaratoria a RAMIREZ NAVARRO & ASOCIADOS a fin de que agregue a su oferta ciertas documentaciones conforme a Nota de fecha 12 de noviembre de 2015, recibiendo contestación en fecha 13 de noviembre de 2015, el cual sera analizado mas adelante.

3. TABLA COMPARATIVA DE LAS OFERTAS EN RELACIÓN A LOS REQUISITOS BÁSICOS Y SU CUMPLIMIENTO, SEGÚN EL ARTÍCULO 61 DEL DECRETO REGLAMENTARIO Nº 21909/03, LA QUE DEBERÁ CONTENER EXPLICACIONES RESPECTO AL INCUMPLIMIENTO DE CADA OFERTA, RESPECTO A DICHOS REQUISITOS.

En efecto, las documentaciones sustanciales conforme dispone el PBC del llamado y la propia Ley 2051/03 esta integrado por las siguientes documentaciones:

REQUISITO BASICO DE CARÁCTER SUSTANCIAL	GRUPO ROJO	MS S.A.	RAMIREZ NAVARRO	EMTEC	GIMENEZ E HIJOS	O&M	CYC
El Formulario de oferta debidamente completado y firmado - suscripto por el oferente en base al formulario estándar que se adjunta en ANEXO 2.	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE
Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
En caso de sociedades, estatutos, actas y representación legal del firmante.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Garantía de Mantenimiento de oferta (firmada en el formulario de oferta)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Declaración Jurada del Articulo 40 de la Ley 2051/03 según formulario.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Constancia del SIPE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

COMO PUEDE APRECIARSE ESTAN RESALTADOS LOS DOCUMENTOS INDICADOS COMO NO CUMPLE Y A FIN DE FUNDAMENTAR EL MOTIVO POR EL CUAL SE HA CONCLUIDO QUE DICHOS DOCUMENTOS NO CUMPLEN CON LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DEL LLAMADO SE MENCIONA:

- **OFERTA PRESENTADA POR M.S. S.A.**
-
- Con relación a esta empresa en el formulario de lista de precios (computo métrico) del formulario de oferta se observa que la misma no ha cotizado los siguientes ítems del rubro

MUNICIPALIDAD DE FERNANDO DE LA MORA
Unidad Operativa de Contrataciones
U.O.C.

PINTURAS:

De paredes a la cal	m2	47,5
de pilares a la cal	m2	11,7
De losas y vigas a la cal	m2	80
De aberturas metalicas con pintura sintetica	m2	6,84

Por tanto la misma propone una oferta que no reúne la totalidad de los ítems requeridos por la municipalidad y por tal motivo su oferta debe ser descalificada.

El Decreto 21909/03 establece en su Articulo 46º.-***"... Documentos comprendidos en la oferta. La oferta preparada por el Oferente deberá comprender, como mínimo, los siguientes documentos: ... 3. Formulario de oferta debidamente completado y firmado. ..."***

Asimismo dispone: "... *Articulo 61º.- Método de evaluación. Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación: 1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida,* ***formulario de oferta debidamente*** *firmado y* ***completado****, poderes suficientes del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones,* ***eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación****, o que dicha documentación sea insatisfactoria..."*

Conforme a lo mencionado precedentemente la oferta de la empresa MS S.A. no esta debidametne completado, es mas SE ENCUENTRA INCOMPLETO por lo que sobre la misma pesa lo que dispone el aludido articulo 61 del decreto 21909/03 y por tanto **LA OFERTA QUEDA ELIMINADA.**

- **OFERTA PRESENTADA GIMENEZ E HIJOS**

Con relación a esta empresa y conforme ya lo hemos mencionado a instancia de la verificación de la observación apuntada por el oferente en concurso, **GIMENEZ E HIJOS** ha entregado la oferta sin firma.

Esta omisión es considerada SUSTANCIAL en los mismos términos de los artículos arriba señalado por lo que representa una causal suficiente e ineludible de rechazo de oferta conforme dispone el articulo 61 del Decreto 21909/03 que en el punto anterior se ha mencionado.

Por tanto, la oferta de **GIMENEZ E HIJOS** queda igualmente eliminada de la evaluación.

- **OFERTA PRESENTADA O&M**

MUNICIPALIDAD DE FERNANDO DE LA MORA
Unidad Operativa de Contrataciones
U.O.C.

Este oferente ha incurrido en un error que no es subsanable, nos referimos a la consignación de la cantidad en el computo métrico, en efecto, al ofertar MENOS de lo requerido DIRECTAMETNE LA OFERTA NO CUMPLE CON LO SOLICITADO.

Ha modificado por ende el formulario de oferta, en una manera SUSTANCIAL, y nos referimos exclusivamente al rubro REVOQUE DE CONTRAPISO Y PISO DE BALDOSA , donde ha cotizado en una cantidad inferior a lo que pide el PBC.

Por tal motivo y en las seguridades que el oferente es el que prepara su oferta haciéndose responsable de su contenido, es que esta omisión debemos encuadrarla dentro de las desviaciones significativas sustanciales y no subsanables conforme dispone la Ley 2051/03.

Recordemos que el articulo 61 del Decreto reglamentario (21909/03) dice: *"...Método de evaluación. Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación: 1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida,* ***formulario de oferta debidamente*** *firmado y* ***completado****, poderes suficientes del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones,* ***eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación****, o que dicha documentación sea insatisfactoria..."*

Por todo lo expuesto, al igual que en los puntos anteriores, la oferta presentada por la firma O&M queda eliminada de la presente evaluación.

Las demás ofertas, CUMPLEN íntegramente con el suministro de documentaciones básicas de carácter sustancial por lo que se procederá a la verificación en detalle de cada una de ellas.

SIGUIENDO CON EL METODO DE EVALUACION SUGERIDO, SE ELABORA EL CUADRO COMPARATIVO DE PRECIOS ELIMINANDO A LAS EMPRESAS QUE HAN SIDO DESCALIFICADAS POR EL ANALISIS DE DOCUMENTACIONES SUSTANCIALES:

	OFERENTE	PRECIO TOTAL
1	GRUPO ROJO	65.732.270
2	RAMIREZ NAVARRO	75.509.440
3	EMTEC	76.534.090
4	CYC	227.040.859

Análisis en detalle GRUPO ROJO

Se verifico las documentaciones obrante en la carpeta, se observo que en los rubros AISLACION ASFALTICA DE PAREDES E INSTALACION ELECTRICA no coincidía el precio unitario por lo que se requirió la confirmación de los precios, asimismo se peticiono mayores detalles de la experiencia del oferente a fin de verificar el grado de cumplimiento del mismo en relación a la experiencia mínima establecida en el PBC; también solicitamos la nomina de los representantes y sus números de

MUNICIPALIDAD DE FERNANDO DE LA MORA
Unidad Operativa de Contrataciones
U.O.C.

cedula a fin de verificar los datos en el SINARH, finalmente peticionamos la remisión de la patente comercial.

Se había concedido el plazo de 24 horas para el efecto, y hasta el cierre del plazo otorgado, la firma requerida no ha remitido dichas documentaciones ni aclaraciones por lo que conforme dispone el articulo 59 del Decreto 21909/03 es motivo suficiente para ELIMINAR la oferta.

Por lo expuesto LA OFERTA PRESENTADA POR EL GRUPO ROJO, queda eliminada.

Análisis en detalle a RAMIREZ NAVARRO

De Igual manera obramos con el oferente Ramirez Navarro, donde encontramos necesidad de requerir documentaciones para continuar con el análisis mas aun considerando que el oferente no posee SIPE y no se podía descargar directamente de la Pagina de Contrataciones Publicas, específicamente hemos solicitado:

- Patente Comercial de la empresa
- Copia de los Balances a fin de verificar la capacidad financiera del mismo; y
- Documentos que respalde la experiencia del mismo.

El oferente ha constestado la requisitoria dentro del plazo dado, pero **NO PRESENTO LA PATENTE COMERCIAL** de la empresa, solamente agrega LA PATENTE PROFESIONAL del Ingeniero Jose Ramirez Navarro.

Hacemos hincapié en este punto que el objeto del llamado es la construcción de aula, es decir una actividad que esta gravada con impuestos y por lo que se debe al Municipio el pago de la patente por la ejecución de actividad comercial industrial o de servicio, el cual no fue agregada a la oferta y tampoco fue agregada en la aclaratoria.

De igual manera al no poder hallar los ratios establecidos para la verificación de la capacidad financiera de la empresa, se peticiono copia del balance, el cual fue entregada en forma INCOMPLETA, no verificándose los datos del ACTIVO CORRIENTE, ACTIVO NO CORRIENTE, TOTAL ACTIVO y demás, el balance agregado solo menciona las cuentas desde el 2. PASIVO por lo que la misma es insatisfactoria.

Por todo lo expuesto y habiendo tenido el oferente la oportunidad de agregar los documentos formales requeridos y habiendo agregado en forma deficiente en un caso y no agregando en el otro, este comité de evaluación recomienda ELIMINAR esta oferta, en virtud a lo que dispone el articulo 59 del decreto 21909/03.

Análisis en detalle a EMTEC

Se ha verificado seguidamente la oferta de la firma EMTEC, y sobre el mismo se ha corroborado que ha agregado la totalidad de documentaciones formales por lo que no se ha requerido solicitar aclaración.

CAPACIDAD FINANCIERA

La oferta presentada conforme a los cálculos efectuados por este comité arroja los ratios de Liquides por encima de lo peticionado en el PBC, El endeudamiento es inferior al tope permitido por las bases del llamado y la rentabilidad es positiva, por lo que concluimos que el mismo cumple con este punto.

EXPERIENCIA

En lo que respecta a la Experiencia del oferente, en autos obra contratos de construcción de aulas con sus correspondientes documentos que avala el cumplimiento satisfactorio, por lo que concluimos que el mismo cumple con lo requerido por el PBC

ARTICULO 40

Fue verificado asimismo el cumplimiento de esta empresa con lo que dispone el Artículo 40, es decir NO POSEE REGISTRO COMO FUNCIONARIOS PUBLICOS EN EL SINARH así mismo se ha acreditado que no posee vinculo familiar con funcionarios de la Municipalidad.

En conclusión: La oferta de la firma **"EMTEC"** ha presentado su oferta ajustándose a la totalidad de los requisitos exigidos para esta licitación, asimismo a las especificaciones técnicas requeridas, pudiendo acreditarse su capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato derivado de este procedimiento y asimismo posee experiencia en la prestación de servicios análogos a lo requerido. El precio ofertado se adecua a las previsiones de la Municipalidad y no se encuentra inhabilitada para contratar con el Estado.

RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN CON LAS JUSTIFICACIONES QUE SEAN PERTINENTES. La oferta presentada ha sido analizada y evaluada conforme a los ítems, parámetros y requisitos propuestos para el efecto por la Unidad Operativa de Contrataciones de acuerdo a las necesidades institucionales. Este informe de evaluación fue realizado en estricto cumplimiento a las disposiciones reglamentarias que rigen las Contrataciones del Estado, sobre la base de los criterios de evaluación mencionados en el articulo 26 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y el artículo 61 del Decreto Nº 21909/03, con resguardo de los principios generales establecidos en el Artículo 4° de la Ley.

Por lo tanto, en virtud de lo dispuesto en el Art. 64 Inc. 6 del Decreto Reglamentario Nº 21909/03 y considerando el análisis evaluativo realizado en el presente dictamen, el Comité de Evaluación, en uso de sus facultades legalmente reconocidas,

MUNICIPALIDAD DE FERNANDO DE LA MORA
Unidad Operativa de Contrataciones
U.O.C.

RECOMIENDA:

1- **RECHAZAR,** las ofertas presentadas por las empresas GRUPO ROJO, MS S.A., O&M Y RAMIREZ NAVARRO, por las argumentaciones esgrimidas en este dictamen.

2- **ADJUDICAR** EL LLAMADO A CONTRATACION DIRECTA "**CONSTRUCCIÓN DE AULA COL. NAC. ITA KA'AGUY** a la firma "**EMTEC"** por un monto total de **Gs. 76.554.090** (Guaraníes setenta y seis millones quinientos treinta y cuatro mil noventa) - y conforme a los precios unitarios obrantes en la oferta de la empresa adjudicada.

3- Autorizar la suscripción del Contrato correspondiente.

4- Comunicar a la Dirección Nacional de Contrataciones públicas de conformidad a las disposiciones legales vigentes.

Es nuestro dictamen.

.....
Sr. José Barcenilla
Director de la U.O.C.

MUNICIPALIDAD DE FERNANDO DE LA MORA
Unidad Operativa de Contrataciones
U.O.C.

.....
Sr. Domingo Chávez
Asistente Técnico de la U.O.C.

MUNICIPALIDAD DE FERNANDO DE LA MORA
Unidad Operativa de Contrataciones
U.O.C.